



***Ley 1413 de 2010
La Economía del cuidado en
el Sistema de Cuentas
Nacionales: Contribución de la
mujer en el desarrollo
económico y social***

Gloria Inés Ramírez Ríos

Senadora de la República

Presidenta Comisión Legal para la Equidad de la Mujer

Bogotá, Colombia, diciembre de 2013



Objeto y Alcance de la ley (Art. 1º)

Esta ley tiene por objeto incluir la economía del cuidado conformada por el trabajo de hogar no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales, con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.

Justificación de la iniciativa legislativa

Con esta iniciativa se busca otorgar un valor económico, no reconocido actualmente en el país, al trabajo de hogar no remunerado, situación que ha contribuido a una subvaloración del producto económico, en la medida que no se incorpora en su estimación el valor de este trabajo.

Dimensionar el valor del trabajo del hogar no remunerado bajo las líneas metodológicas del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), es el camino para hacer visible su magnitud y relevancia y con ellos incorporar el tema al análisis macroeconómico y a la toma de decisiones del gobierno y la sociedad.

Añadir el trabajo de hogar a los agregados nacionales no significa aumentar la producción. Supone revelar la cantidad de trabajo oculto incorporado en la producción que permanece encubierto.

Para efectos de hacer viables estos propósitos es necesario adelantar una **Encuesta de uso Del Tiempo** con el fin de determinar la cantidad de trabajo no remunerado que se ejerce al interior de los hogares colombianos y poder establecer los mecanismos de su valoración para ser incluido dentro del sistema de cuentas nacionales.

Establece una serie de Definiciones (Art. 2º)

ECONOMÍA DEL CUIDADO: Hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado.

TRABAJO DE HOGAR NO REMUNERADO: Son los servicios domésticos, personales y de cuidados generados y consumidos dentro del propio hogar por los que no se percibe retribución económica directa.

ENCUESTA DE USO DEL TIEMPO: Es un instrumento metodológico que permite medir el tiempo dedicado por las personas a las diferentes actividades, trabajo remunerado y no remunerado, estudio, recreación y ocio, entre otros.

CUENTA SATÉLITE: Es una cuenta específica del Sistema de Cuentas Nacionales que organiza y registra la información de un sector económico o social, en este caso del trabajo en los hogares.

Establece una Clasificación de Actividades (Art. 3º)

Se consideran Actividades de **TRABAJO DE HOGAR** y **DE CUIDADO NO REMUNERADO**, entre otras, las siguientes:

- i. Organización, distribución y supervisión de tareas domesticas.
- ii. Preparación de Alimentos.
- iii. Limpieza y mantenimiento de vivienda y enseres.
- iv. Limpieza y mantenimiento del vestido.
- v. Cuidado, formación e instrucción de los niños (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares).
- vi. El cuidado de ancianos y enfermos.
- vii. Realizar las compras, pagos o trámites relacionados con el hogar.
- viii. Reparaciones al interior del hogar.
- ix. Servicios a la comunidad y ayudas no pagadas a otros hogares de parientes, amigos y vecinos.
- x. La presente clasificación no excluye otras actividades que se puedan incorporar en su oportunidad.

Implementación de la ley (Art. 5º)

El DANE, es la autoridad responsable de coordinar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley y para ello deberá establecer los mecanismos y realizar las gestiones necesarias para planear, diseñar, aplicar y actualizar una **ENCUESTA DE USO DEL TIEMPO**, instrumento indispensable para obtener la información sobre **TRABAJO DE HOGAR NO REMUNERADO**.

Para tal efecto, el DANE, y el Ministerio de Hacienda, de conformidad con competencias, en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la promulgación de la ley, iniciaran el proceso de adecuación de procedimientos y gestiones necesarias para planear, diseñar y definir técnica, conceptual y metodológicamente la encuesta de uso del tiempo y la inclusión de sus resultados en el Sistema de Cuentas Nacionales.

Una vez aplicada la EUT se deberá garantizar su actualización de manera continua conforme con el periodo de tiempo que defina el DANE como autoridad responsable. En todo caso este periodo no podrá ser superior a los tres (3) años entre una y otra medición.

Para su eficacia se determinaron medidas de Seguimiento, Vigilancia y Control Art. 6º)

Esta función estará a cargo de la Consejería Presidencial para la Equidad de Mujer, que coordinara una mesa de trabajo con la participación de los entes de control, la academia y las organizaciones sociales con el objeto de hacer seguimiento y coadyuvar al proceso de implementación de la EUT.

El DANE presentara informes semestrales a esta mesa de trabajo sobre los avances que den cuenta del cabal cumplimiento de la ley.

Así mismo ordena al Ministerio de Hacienda, al Departamento Nacional de Planeación, al Banco de la República, a la Contaduría Nacional, a la Contraloría General de la República y los demás entes gubernamentales que participan en la elaboración del Presupuesto General de la Nación y en los estudios de la Economía Nacional el Uso de la Información obtenida en la EUT (Art. 7º) para los análisis del TRABAJO DE HOGAR NO REMUNERADO como contribución al desarrollo económico del país.

Corolario

La Ley 1413 de 2010 colocó en la agenda pública el tema de *La Economía del Cuidado* que busca:



- Reconocer el valor económico del trabajo NO remunerado
- Redistribuir la carga del trabajo doméstico con los integrantes de la unidad familiar y con el Estado
- Implementar políticas públicas que garanticen la vinculación de las mujeres colombianas al mercado laboral en condiciones de dignidad.
- Propender por el empoderamiento de las mujeres como requisito indispensable para conseguir la igualdad de género y el goce efectivo de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales.



Muchas gracias